



RG/ACC/106/2021



PG13646_230321

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 19349 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1980, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO EL “**POLITECNICO**” REPRESENTADO POR JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que las partes celebraron el día diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) un Convenio General de colaboración Académica, en el cual establecieron las condiciones generales de cooperación para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, cultural, que promuevan las actividades de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continua, así como de prácticas académicas y pedagógicas para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- II. Que el convenio tenía una duración de cinco (5) años contados desde la fecha de su suscripción.
- III. Que es voluntad de las partes nuevamente regular las condiciones generales de colaboración académica, razón por la cual, proceden a legalizar los acuerdos a los que ghan llegafo en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “**POLITÉCNICO**”:

- I. Que es una institución universitaria legalmente constituida con la personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia mediante resolución No. 19349 del 4 de noviembre de 1980 e identificada con NIT 860.078643-1.
- II. Que su representante se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, tal y como se establece en el documento CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RL-2020-000301.
- III. Que entre sus fines se encuentra contribuir a la inclusión social y al desarrollo de la nación, principalmente a través de la oferta de programas académicos en toda la cadena de formación que se distingan por su calidad y pertinencia; promoviendo complementariamente el desarrollo de proyectos de extensión e investigación aplicada, fundamentados en los valores institucionales y soportados en el uso de las TIC, con el firme propósito de buscar la excelencia académica.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a Raquel Bretón de Schultze-Kraft, directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.



PG13646_230321

- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle 57 número 3-00 Este, en Bogotá, D.C., Colombia.

DECLARA LA “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y el “POLITÉCNICO” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, cultural que promueva las actividades de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas y pedagógicas para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;



PG13646_230321

- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, no obstante, en cada uno de los convenios específicos que se suscriban se definirán las formas de apoyo financiero para cada una de las partes.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos que suscribirán las partes describirán, con toda precisión y según corresponda los siguientes: **1)** Las actividades específicas a desarrollar, **2)** La responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes, **3)** El presupuesto para cada actividad y definición de fuentes de financiamiento en caso de ser necesario, **4)** El personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, **5)** La vigencia, plazo o término de la ejecución del convenio, **6)** Inscribir, matricular y llevar el registro de los participantes que se vinculen en los diferentes eventos y, **7)** General informes y evidencias que soporten la ejecución de cada uno de los eventos, **8)** Productos académicos que se generarán y alcance de la propiedad intelectual de los mismos, así como de todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Así mismo, las Partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción de presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



PG13646_230321

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales por vencimiento del período de duración, sin que haya renovado o cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres (3) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si se da por terminado el presente convenio por las causales anteriores relacionadas y hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Todas las notificaciones deberán de hacerse por escrito y deberán ser dirigidas a los representantes respectivos.

DÉCIMA QUINTA. Las partes acuerdan que el presente convenio constituye solamente un acuerdo de cooperación y no es intención de las partes constituir ningún tipo de sociedad, consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de asociación.

Cada una de las partes será independiente para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios y empleados que cada una vincule para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de parafiscales, tener afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral a sus trabajadores. La negociación y suscripción de este Convenio no se podrá interpretar para ningún efecto como la formación de una sociedad, civil o comercial, pues ninguna de las Partes tiene la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

Ninguna de las Partes tiene el derecho, poder o la autoridad para actuar o para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre del otro. Ninguna de las estipulaciones del presente Convenio se podrá interpretar de manera que se considere a cualquiera de las Partes como representante, agente o mandatario de la otra Parte, salvo en el evento en que medie poder claro, expreso y escrito, debidamente conferido para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. Salvo para las comunicaciones internas, queda expresamente prohibido a cualquiera de las Partes que suscriben el presente documentos utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte a su imagen corporativa salvo autorización expresa y escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo al igual que la información que la **UDEG** y el **POLITECNICO** reciban de la otra en desarrollo del presente Convenio, tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de las partes podrá revelar a terceros la información confidencial sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente.



PG13646_230321

De igual forma, la información suministrada por el cliente o estudiante en el formulario de suscripción y en los demás eventos que se deriven de la prestación del servicio, no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán de obtener, almacenar, tratar de acuerdo con las finalidades de este convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levante en virtud de este convenio.

Las partes deberán de adoptar las medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este convenio.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá de dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y en consecuencia, será justa causa de terminación del mismo.

DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran con la firma del presente convenio, que tienen la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la constitución, en la ley.

VIGÉSIMA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo, sin la previa y expresa autorización escrita de la parte cedida.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

SIGUE HOJA DE FIRMAS



PG13646_230321

HOJA DE FIRMAS

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 23 de marzo de 2021

Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha: Marzo 23 de 2021

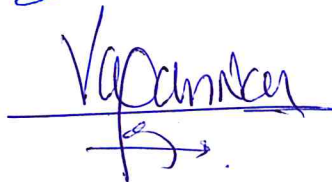
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 


Mtro. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



TESTIGO

MTRA. VALERIA VIRIDANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN